

**DECRETO ALCALDICIO N°: 504**

**MAT.: DECLARA ABANDONO DE PROPIEDAD  
UBICADA EN RÍO TENO N°8151, COMUNA DE LO  
PRADO**

**LO PRADO, 01.06.2023**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**V I S T O S :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El D.S. N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija Nuevo Texto Refundido de La Ordenanza General de La Ley General de Urbanismo y Construcciones que prescribe lo siguiente: At. 2.5.1. *“Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado”.*

El D.L. N° 3063 de 1979 Sobre Rentas Municipales, cuyo texto ha sido refundido y sistematizado mediante D.S. N° 2385 de 1996, del Ministerio de Hacienda, que en su Art. 58, bis prescribe que: *“Las Municipalidades estarán facultadas para declarar como “propiedad abandonada” a los inmuebles que se encuentren en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado”.* Dicho decreto deberá ser notificado al propietario del inmueble afectado, a fin de que ejerza, si procediere, el recurso de reclamación que prevé la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y además, publicado en la página web de la respectiva municipalidad y, en caso de no contar con ella en el portal de internet de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Un extracto del decreto, con la individualización del propietario y la ubicación del inmueble, deberá publicarse en un diario regional de circulación en la respectiva comuna o, en su defecto, en uno de circulación nacional. Si el propietario no fuere habido, la publicación en el diario hará las veces de notificación.

Asimismo, una vez decretada la calidad de “propiedad abandonada”, las municipalidades estarán facultadas para intervenir en ella, pero sólo con el propósito de su cierre, higiene o mantención general. El costo que las obras y las publicaciones referidas en el inciso anterior impliquen para el municipio será de cargo del propietario, pudiendo el municipio repetir en contra de éste.

**CONSIDERANDO:**

El Certificado N° 027-23, de la Dirección de Obras Municipales.

El decreto alcaldicio N° 403 de fecha 28 de abril de 2023, que Declara Inhabitabilidad de la propiedad ubicada en Río Teno N° 8151.

El memorándum N° 119 de fecha 26 de abril de 2023, del Director de Obras Municipales mediante el cual informa sobre abandono y deterioro de vivienda ubicada en Río Teno N° 8151, la cual se encuentra siniestrada, y por representar un posible peligro para el entorno, por lo que solicita que mediante el correspondiente decreto alcaldicio, se declare el abandono, por las razones que allí señala; el visto bueno y lo anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

**D E C R E T O:**

- 1.- Declárese abandonado el inmueble ubicado en Río Teno N° 8151, Villa Yungay de la Comuna de Lo Prado, atendiendo que su dueño no ha ejecutado los cierros, mantención y limpieza de su propiedad.
- 2.- Procédase con cargo y cuenta del propietario a ejecutar la higiene y mantención general del predio así como el cierre de puertas y ventanas sin más trámite, facultándose a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para iniciar el procedimiento de contratación de los servicios necesarios para la concreción de este objeto.
- 3.- Publíquese el presente decreto en el sitio web de la Municipalidad de Lo Prado, a través del Depto. de Prensa y Relaciones Públicas.
- 4.- Un extracto de la presente resolución será publicada en un diario de circulación comunal y/o Regional. La Unidad a cargo de realizar esta diligencia será el Depto. de Prensa y Relaciones Públicas de la Municipalidad de Lo Prado.
- 5.- En contra del presente decreto procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 151 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
**A L C A L D E**

MRG/CGV/kmo

Distribución:

N° 463 /Sec. Municipal-2023

PRENSA/ DOM/ Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Administración Municipal /Of. de Partes